

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

0000001



2014/05/01/01/P0109#NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
MELUA CÍA. LTDA.

CUANTÍA:

\$1,000.00

DEL CANTÓN LATACUNGA

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los diez días del mes de
Febrero del año dos mil catorce, día Lunes, ante mí
DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA MALDONADO, NOTARIA
PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen por una los
señores Enma María Eugenia Miranda Vargas, de estado
civil soltera, Ana Lucía Miranda Vargas, de estado
civil casada pero con disolución de sociedad
conyugal, José Alejandro Miranda Vargas, de estado
civil casado; y, Julio Eduardo Miranda Vargas, de
estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en el cantón Mejía de paso por esta
ciudad de Latacunga; legalmente capaces para
contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mí
el Notario, los preceptos legales previos a la
celebración de esta escritura, me presentan la
minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de constitución de
compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- A la
2 celebración de esta escritura comparecen las
3 siguientes personas: Enma María Eugenia Miranda
4 Vargas, de estado civil soltera, Ana Lucía Miranda
5 Vargas, de estado civil casada pero con disolución
6 de sociedad conyugal, José Alejandro Miranda Vargas,
7 de estado civil casado; y, Julio Eduardo Miranda
8 Vargas, de estado civil casado. Los comparecientes
9 son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en el cantón Mejía, provincia de
11 Pichincha, legalmente capaces para contratar, quienes
12 manifiestan su voluntad de Constituir, como en efecto
13 lo hacen una compañía de responsabilidad limitada.
14 SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura
15 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
16 voluntariamente, constituir la sociedad mercantil
17 MELUA CÍA. LTDA., que se regirá por las leyes del
18 Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.-
19 La compañía que se constituye mediante el presente
20 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone
21 a continuación: CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,
22 NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
23 MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo
24 Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-
25 La denominación que la compañía utilizará en
26 todas sus operaciones será MELUA CÍA. LTDA. Esta
27 sociedad se constituye como una compañía de
28 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 y se registrá por las Leyes ecuatorianas y
2 presente estatuto, en cuyo texto se le designará
3 posteriormente simplemente como "la Compañía".
4 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal
5 de la compañía es la ciudad de Cotacachi,
6 provincia de Imbabura, República del Ecuador. Por
7 resolución de la junta general de socios podrá
8 establecer, sucursales, agencias y oficinas en
9 cualquier lugar del país o del extranjero,
10 conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo
11 Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la
12 compañía es a) La producción, importación,
13 exportación, distribución, compra, venta y
14 comercialización de todo tipo de productos agrícolas
15 para consumo nacional e internacional; b) La
16 producción, importación, exportación, crianza,
17 compra, venta, distribución, industrialización,
18 comercialización y mejoramiento de animales de
19 consumo permitidos por la ley, de sus derivados y
20 pieles: b) La fabricación, importación, exportación
21 y distribución de maquinaria agrícola e industrial;
22 c) La venta y distribución de materiales e insumos
23 para la construcción y otros materiales de
24 ferretería en general; d) El turismo en
25 general, y de manera preferente el ecológico,
26 comunitario y alternativo; e) La fabricación,
27 importación, exportación y comercialización de
28 todo tipo de semillas y materiales genéticos,

641630.92

Dra. María Fernanda Subía Loiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoiza@gmail.com

1 así como de fertilizantes, insecticidas y
2 herbicidas de uso permitido por la ley, también
3 de abonos orgánicos e inorgánicos para la
4 producción en general; f) La importación,
5 exportación, fabricación y distribución de equipos
6 y tubería para regadío agrícola y para ordeño
7 vacuno; g) La importación, exportación, fabricación y
8 distribución de vehículos en general; h) La
9 importación, exportación, fabricación y
10 distribución de materias primas para las
11 industrias agrícola y pecuaria; i) La
12 administración de propiedades agrícolas y
13 pecuarias, así como el negocio inmobiliario,
14 pudiendo firmar acuerdos, convenios, contratos y
15 fideicomisos de toda índole. Artículo Cuarto.-
16 Duración.- El plazo de duración de la compañía
17 es de cincuenta años, contados a partir de
18 la fecha de inscripción de esta escritura
19 constitutiva en el Registro Mercantil; sin
20 embargo, la junta general de socios, convocada
21 expresamente, podrá disolverla en cualquier
22 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en
23 la forma prevista en la Ley de Compañías y
24 este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y
25 liquidación.- La Junta General podrá acordar
26 la disolución anticipada de la compañía
27 antes de que venza el plazo señalado en el
28 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 forzosamente; el procedimiento de liquidación se
2 contemplado en la Ley de la materia. CAPÍTULO
3 SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo
4 Sexto.- Capital social.- El capital social de la
5 Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de
6 América, dividido en mil (1000) participaciones
7 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un
8 dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán
9 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
10 Compañía. Artículo Séptimo.- Participaciones.- Las
11 participaciones estarán representadas en certificados
12 de aportación no negociables. Cada participación da
13 derecho a un voto en la Junta General, así como a
14 participar en las utilidades y demás derechos
15 establecidos en la ley o en el estatuto social.
16 Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-
17 La propiedad de las participaciones no podrá
18 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación
19 unánime del capital social expresado en junta
20 general. La cesión se hará por escritura pública, a
21 la que se incorporará como habilitante la
22 certificación conferida por el Gerente General de la
23 compañía respecto al cumplimiento del mencionado
24 requisito. En el libro de participaciones y socios se
25 inscribirá la cesión y luego se anulará el
26 certificado de aportación correspondiente,
27 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la
28 escritura de cesión se sentará razón al margen de la

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 inscripción referente a la constitución de la
2 sociedad, así como al margen de la matriz de la
3 escritura de constitución en el respectivo protocolo
4 del notario. CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO:
5 LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta general y
6 atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la
7 Compañía, formado por los socios legalmente
8 convocados y constituidos. Será presidida por el
9 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría
10 el Gerente General, sin perjuicio de que la junta
11 designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son
12 atribuciones de la Junta General los siguientes: a)
13 Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de
14 la compañía, su disolución anticipada, la
15 reactivación, el aumento o disminución del capital,
16 la transformación, fusión, o cualquier otro asunto
17 que implique reforma del Contrato Social o Estatuto;
18 b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
19 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente
20 General, así como las cuentas y balances que
21 presenten los administradores; d) Aprobar la cesión
22 de las participaciones sociales y la admisión de
23 nuevos socios; e) Disponer que se inicien las
24 acciones pertinentes contra los administradores, sin
25 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de
26 los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar
27 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,
28 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g)

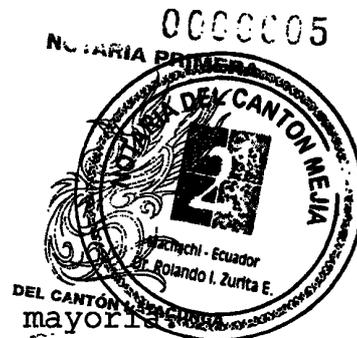
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 Designar al Presidente y al Gerente General,
2 sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
3 procediendo a la designación de sus reemplazos,
4 cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de
5 los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la
6 constitución de mandatarios generales de la Compañía;
7 j) Autorizar al Gerente General la realización de
8 contratos cuya cuantía exceda de cuarenta mil dólares
9 de los Estados Unidos de Norteamérica (40,000.00
10 USD), así como de actos de disposición de bienes
11 inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no
12 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano
13 de administración. Artículo Décimo.- Juntas
14 ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en
15 el domicilio principal de la Compañía, dentro de los
16 tres primeros meses siguientes a la finalización del
17 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
18 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a)
19 Conocer el informe anual del Gerente General, las
20 cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el
21 balance general, y acordar la resolución
22 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de
23 los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto
24 constante en la convocatoria. Artículo Décimo
25 Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta
26 General se hará mediante comunicación escrita
27 dirigida a cada socio en la dirección registrada por
28 cada uno de ellos y por la prensa en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
2 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación
3 al día fijado para la reunión sin contar el día de la
4 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria
5 especificará el orden del día, el lugar y hora
6 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
7 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
8 deberá expresar claramente que la junta se reunirá
9 con el número de socios presentes. Esta convocatoria
10 no podrá modificar el objeto de la primera, ni
11 demorar la reunión más de treinta días de la fecha
12 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,
13 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
14 por el Gerente General, o por el Presidente en
15 ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad
16 conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento
17 veinte de la Ley de Compañías. Artículo Décimo
18 Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que
19 la Junta General se encuentre válidamente constituida
20 en primera convocatoria, deberán hallarse presentes
21 los socios que representen al menos más de la mitad
22 del capital social. En segunda convocatoria podrá
23 reunirse la Junta General con el número de socios
24 presentes, siempre que así se haya expresado en la
25 convocatoria respectiva. Las resoluciones se
26 adoptarán con el voto favorable de los socios que
27 representen la mitad más uno del capital social
28 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
2 Para la instalación de la Junta se procederá por
3 Secretaría a formar la lista de los asistentes,
4 debiendo hacer constar en la lista a los socios que
5 consten como tales en el Libro de Participaciones y
6 Socios. Para la verificación del quórum de
7 instalación no se dejará transcurrir más de una hora
8 de la fijada en la convocatoria. En lo demás se
9 estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo
10 Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse
11 representar ante las Juntas Generales de Socios, para
12 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o
13 poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio
14 no puede hacerse representar sino por un solo
15 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
16 participaciones. Asimismo, el mandatario no puede
17 votar en representación de otra u otras
18 participaciones de un mismo mandante en sentido
19 distinto, pero la persona que sea mandataria de
20 varias participaciones puede votar en sentido
21 diferente en representación de cada uno de sus
22 mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-
23 Las deliberaciones de la Junta General se asentarán
24 en un acta, que llevará las firmas del Presidente y
25 del Secretario de la junta. En el caso de juntas
26 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte
27 del territorio nacional; pero deberán firmar el acta
28 todos los asistentes que necesariamente deben

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 representar el 100% del capital social, bajo pena de
2 nulidad. De cada junta se formará un expediente con
3 la copia del acta y de los demás documentos que
4 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
5 forma prevista en la Ley y los Estatutos; se
6 incorporarán además los demás documentos que hubieren
7 sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán
8 a través de un ordenador o a máquina, en hojas
9 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la
10 misma sesión, o a más tardar dentro de los quince
11 días posteriores. Artículo Décimo Quinto.- Juntas
12 Generales Extraordinarias. - Se reunirán en cualquier
13 tiempo, en el domicilio principal de la compañía,
14 para tratar los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria. Artículo Décimo Sexto.- Juntas
16 Generales y Universales.- La Junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
19 República, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 esté presente todo el capital social, y los
21 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
22 la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a
23 lo previsto en el artículo duodécimo de este
24 estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán
25 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de
26 nulidad. CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:
27 EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo
28 Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 General y/o el Presidente, que tendrán
2 atribuciones y deberes que se mencionan en
3 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía. Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de
6 la Compañía.- El Presidente será nombrado por la
7 Junta General para un período de tres años, pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio
9 de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
10 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
11 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las
12 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
13 conjuntamente con el Gerente General los certificados
14 de aportación; c) Suscribir el nombramiento del
15 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en
16 caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que
17 la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente
18 General, con todas las atribuciones del subrogado. La
19 Junta General deberá designar un nuevo Presidente en
20 caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia
21 temporal será subrogado por el gerente general.
22 Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El
23 Gerente General será elegido por la Junta General
24 para un período de tres años, tendrá la
25 representación legal judicial o extrajudicial de la
26 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para
27 ser Gerente General no se requiere ser socio de la
28 Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la
2 Junta General sea incompatible con las actividades de
3 la compañía. El Gerente General tendrá los más
4 amplios poderes de administración y manejo de los
5 negocios sociales con sujeción a la Ley, los
6 presentes estatutos y las instrucciones impartidas
7 por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
8 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
9 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este
10 contrato social. Son atribuciones especiales del
11 Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la
12 compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar
13 todos los actos de administración y gestión diaria
14 encaminados a la consecución del objeto social de la
15 compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda
16 clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
17 entidades financieras, personas naturales o
18 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
19 d) Previa autorización de la Junta General, nombrar
20 mandatarios generales y apoderados especiales de la
21 compañía y removerlos cuando considere conveniente;
22 e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
23 informe relativo a la gestión llevada a cabo al
24 frente de la Compañía, así como el balance general y
25 demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la
26 Junta General las recomendaciones que considere
27 convenientes en cuanto a la distribución de
28 utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

000007

NOTARIA PRIMERA



1 y remover al personal de la compañía y fijar
2 remuneraciones; así como sus deberes y atribuciones
3 i) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
4 compañía, así como velar por el mantenimiento y
5 conservación de sus documentos; j) Abrir y cerrar
6 cuentas bancarias y designar a la o las personas
7 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
8 orden de pago contra las referidas cuentas; k)
9 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
10 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados
11 con las actividades de la compañía; l) Cumplir y
12 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y,
13 ll) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
14 deberes que reconocen e imponen la Ley y los
15 estatutos presentes así como todas aquellas que sean
16 inherentes a su función y necesarias para el cabal
17 cumplimiento de su cometido. CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS
18 SOCIOS.- Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones
19 de los socios.- Son derechos de los socios
20 especialmente los siguientes: a) Intervenir en las
21 Juntas Generales; b) Participar en los beneficios
22 sociales en proporción a sus participaciones sociales
23 pagadas; c) Participar en la misma proporción en la
24 división el acervo social, en caso de liquidación de
25 la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las
26 Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
27 suscripción de participaciones en el caso de aumento
28 de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

masubialoaiza@gmail.com

1 General conforme a la Ley; g) Limitar su
2 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
3 aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en
4 la forma establecida en el artículo ciento veinte de
5 la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o
6 los socios que representen por lo menos el diez por
7 ciento del capital social. i) Son obligaciones de los
8 socios principalmente: j) Pagar la aportación
9 suscrita en el plazo previsto en estos estatutos;
10 caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera
11 de las acciones previstas en el artículo doscientos
12 diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir
13 en modo alguno en la administración de la Compañía;
14 l) Los demás contemplados en la ley o en estos
15 estatutos. CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE
16 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo
17 Vigésimo Primero.- Balances.- Los balances se
18 practicarán al fenecer el ejercicio económico al
19 treinta y uno de diciembre de cada año y los
20 presentará el Gerente General a consideración de la
21 Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo
22 la manifestación numérica de la situación patrimonial
23 de la sociedad, sino también las explicaciones
24 necesarias que deberán tener como antecedentes la
25 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
26 conformidad a las disposiciones legales y
27 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
28 Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

0000008
NOTARIA PRIMERA



1 formación de reservas.- A propuesta del
2 General, la Junta General resolverá sobre
3 distribución de utilidades, constitución de fondos de
4 reserva, fondos especiales, castigos y
5 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
6 beneficios líquidos y realizados por lo menos el
7 cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva
8 legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al
9 veinticinco por ciento (25%) del capital social. La
10 Junta General para resolver sobre el reparto de
11 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
12 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
13 deducciones legales, la Junta General podrá decidir
14 la formación de reservas facultativas o especiales,
15 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas
16 las utilidades líquidas distribuidas a la formación
17 de reservas facultativas o especiales. Para el
18 efecto, será necesario el consentimiento unánime de
19 todos los socios presentes; en caso contrario, del
20 saldo distribible de los beneficios líquidos
21 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
22 será distribuido entre los socios en proporción al
23 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
24 compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-
25 Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y
26 cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros
27 y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
28 documentos y escritos en general sólo podrá

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 permitirse a las entidades y autoridades que tengan
2 la facultad para' ello en virtud de contratos o por
3 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados
4 de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
5 perjuicio de lo que para fines especiales establezca
6 la Ley. Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas
7 supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya
8 expresa disposición estatutaria se aplicarán las
9 normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás
10 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
11 en que se otorga la escritura pública de constitución
12 de la compañía, las mismas que se entenderán
13 incorporadas a estos estatutos. CUARTA.- Suscripción
14 y pago de participaciones.- El capital social ha sido
15 íntegramente suscrito por los socios y pagado en su
16 totalidad en numerario, como se desprende del cuadro
17 de integración que a continuación se detalla:

18 SOCIO/A	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPAC.
19 SUSCRITO	CAPITAL	PAGADO	
20			
21 Enma María Miranda V.	250 USD	250 USD	250
22 Ana Lucía Miranda V.	250 USD	250 USD	250
23 José A. Miranda V.	250 USD	250 USD	250
24 Julio E. Miranda V.	250 USD	250 USD	250
25 TOTAL:	1000 USD	1000 USD	1000

26 QUINTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la
27 presente escritura pública son los socios fundadores
28 de la Compañía, quienes declaran expresamente que
29 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA



1 beneficios tomados del capital de la compañía en
2 participaciones u obligaciones. b) Los socios
3 facultan al doctor Jorge Washington Peñaherrera Navas
4 para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y
5 cumpla los demás requisitos de Ley, para el
6 establecimiento de la compañía. c) Por el capital
7 pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
8 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito
9 bancario en la cuenta "Integración de Capital",
10 abierta en el Banco Pichincha C.A. para que se
11 agregue como parte integrante de esta escritura.
12 Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer
13 las solemnidades de estilo necesarias para la
14 completa validez de este instrumento. Hasta aquí la
15 minuta firmada por el Dr. Jorge Peñaherrera Navas,
16 Inscripción cero cinco guion mil novecientos noventa
17 y cuatro guion cero uno Foro Abogados Cotopaxi.- "La
18 minuta constituye la parte fundamental de este
19 instrumento que yo la Notaria lo elevo a
20 escritura pública la leo íntegramente a los
21 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican
22 y firman conmigo la Notaria en unidad de acto.-
23 Doy Fe".-

24

25

26

27

ENMA MARÍA EUGENIA MIRANDA VARGAS

28

C.C. 1709780473

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A. Miranda

ANA LUCÍA MIRANDA VARGAS.

C.C. 170727074-1

J. Miranda

JOSÉ ALEJANDRO MIRANDA VARGAS

C.C. 170669182-9

J. Miranda

JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS

C.C. 1706748033

Dra. María Fernanda Subía

DRA. MARÍA FERNNADA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



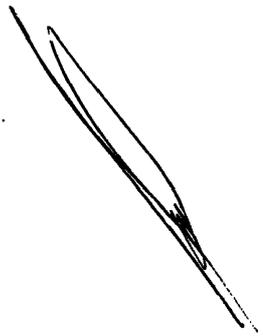
DEL CANTÓN LATACUNGA

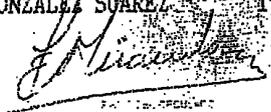
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

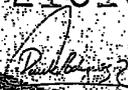


Dra. María Fernanda Subía

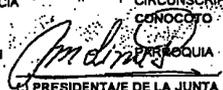
Dra María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA




 CIUDADANIA 170674803-3
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1965
 070-1 0038 15199 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



ECUATORIANA***** E3333110000010
 NACIONALIDAD INSERITO
 CASADO LILIANA DEL ROSARIO ANDRADE
 ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR PROF.OCCUP
 JULIO MIRANDA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FANNY VARGAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMINAHUI
 FECHA DE EMISION 19/02/2010
 FECHA DE CADUCIDAD 19/02/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2161091


 PULGAR DERECHO

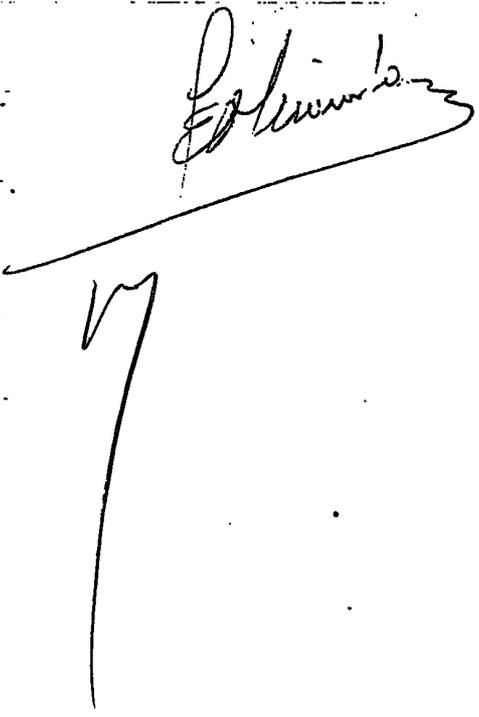

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 047
 047-0107 1706748033
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA CONOCOTO
 QUITO CONOCOTO
 CANTÓN PRESQUITA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA

 DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA DEL CANTON MEJIA

 Machachi - Ecuador
 Sr. Rolando I. Zurita E.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

SECCION DE CIUDADANIA No. 170669182-9

MIRANDA VARGAS JOSE ALEJANDRO
 PICHINCHA/MEJITA/SONZALEZ SUAREZ
 27 ENERO 1964
 IDENTIFICACION 0893 01784 M
 PICHINCHA QUITO SEXO
 SONZALEZ SUAREZ 1964



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
 025 - 0193 1706691829
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA VARGAS JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4
 MEJITA MACHACHI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

EQUATORIANA***** E33331121X
 CASADO ANA MERCEDES PAREDES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO MIRANDA
 FANNY VARGAS
 RUMINAHUI 15/07/2005
 IDENTIFICACION 170772020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA REN 2847704
 Pch



NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN



[Handwritten scribble]

CIUDADANIA 170978847-3
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA
PICHINCHA/GUITO/SANTA BARBARA
13 NOVIEMBRE 1967
0221 14501 F
PICHINCHA/GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967



Enma Eugenia Miranda

Enma Eugenia Miranda

EQUATORIANA***** W133314322
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JULIO ALCIBIADES MIRANDA
FANNY VARGAS
MEJIA 23/12/2009
23/12/2021

1882943



NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATAKUNZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026 - 0099 1709788473
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA MACHACHI
MEJIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Enma Eugenia Miranda
PRESIDENTA DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 14 Pág. 245 Acta 5447
Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de JULIO de mil novecientos OCHENTA Y SEIS. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **LUIS VICENTE VELEZ GONZALEZ** nacido en **AMBATO TUNGURAHUA** el 11 de **ABRIL** de 1959 de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con Cédula N° **170529983** domiciliado en **QUITO** estado anterior **SOLTERO**; hijo de **LUIS VELEZ** y de **CARMELINA GONZALEZ**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **ANA LUCIA MIRANDA VARGAS** nacida en **QUITO PICHINCHA** el 23 de **ABRIL** de 1962 de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con Cédula N° **170727874-1** domiciliada en **QUITO** de estado anterior **SOLTERA** hija de **JULIO MIRANDA** y de **FANY VARGAS**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **QUITO** FECHA: **30 DE JULIO DE 1.986**

Es este matrimonio reconocido a su legítima bondad

TCH.

OBSERVACIONES:



FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta N° _____ de _____ de _____ de _____
CERTIFICÓ
Que es fiel copia que se tomó de acuerdo al Art. 86 de la Ley del Subregistro del Registro de Datos Públicos, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que suscribe el presente.
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
OFICINA CENTRAL
OFICINA DE AREA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

21.3.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

DIRECCION DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7590998
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑAHERRERA NAVAS JORGE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014 10:26:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- MELUA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Número de Repertorio: 2014- 1141

IMBABURA - ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 44 celebrado entre: ([COMPANIA MELUA CIA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001622] de fecha [Veinticinco de Abril de Dos Mil Catorce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO].

Dr. RAMIRO QUELAL
Registrador de la Propiedad .



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI
IMBABURA ECUADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

/ MELUA CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: / ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

IMBABURA

CANTÓN:

COTACACHI

CIUDAD:

COTACACHI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

IMBABURA

CANTÓN:

COTACACHI

CIUDAD:

COTACACHI

PARROQUIA:

IMANTAG

BARRIO:

COLIMBUOLA

CIUDADELA:

CALLE:

VIA IMANTAG

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

COTACACHI - IMANTAG

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

HACIENDA LA MARIA

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

062570052

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

emiranda.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

megagro@plus.net.ec

CELULAR:

0999568133

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

TRAS ESCUELA DEL MILENIO COLIMBUOLA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1706748033

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-002-009615993
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Juan Manuel Gómez 954 y José Joaquín de Olmedo P.O. Box 1790019527001 (C.O.M.B.U.E.L.A.) E.S.S.A.T. S.A. C. R. C. R. No. 195

No. de Control: 4159121-81
 Valor a pagar: 0.00

Fecha de Emisión: 13/07/2014

Fecha de Vencimiento: 28/07/2014

Factura No. 001-002-009615993
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 13/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 41591-K HACIENDA LA MARIA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300041591 Cédula / R.U.C.: 1790019527001 Código Postal:
 Dirección servicio: EL TROJE TRAS COLEGIO MILENIO COLIMBUUELA
 Plan/Geocódigo: 31 05-03-005-0555 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 13/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Imbabura - Cotacachi - Imantag
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Metro: J757-CON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 11/06/2014 Hasta: 09/07/2014 Dias Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	163209.00	163209.00	0	kWh	0

VALOR CONSUMO: 0.00
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.41
 SERV.A.PUBLICO GENE.: 0.18
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.18
TOTAL SE Y AP (1): 1.59

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

006-006-001-000244
 01/08/2014 11:05
 4159121-81
 ER<>B=73

Consumos

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
(-) NOTA DE CREDITO No. 001-002-0185700	7.53
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	7.53

Agg Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr May Jun Jul
 Mes

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 41591-K Cédula / R.U.C.: 1790019527001
 HACIENDA LA MARIA
 No. de Control: 4159121-81
 Dirección servicio:
 EL TROJE TRAS COLEGIO MILENIO COLIMBUUELA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	5.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.10

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.59
Valores Pendientes (2):	7.53
Recaudación Terceros (3):	5.10
TOTAL (1 + 2 + 3):	0.00

Pagar hasta: 28/07/2014

0000022

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO



EXTRACTO DE LA MINUTA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA REALIZADA POR JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS Y SRA. Y OTROS

CLASE: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA

VENEDORES: HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.

HIPOTECANTE: JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS Y SRA. Y OTROS

ACEPTANTE: BANCO PICHINCHA C.A.

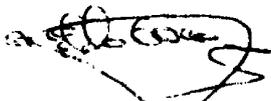
CUANTIA: \$ 500.504,99 INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 de MAYO DEL 2013

INMUEBLE HIPOTECADO: predio ubicado en el sector rural de la parroquia El Sagrario, (antes Imantag), cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

FORMA DE ADQUISICION: Por acto societario dentro de la escritura pública de FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A. a las empresas MARIAUNO S.A, MARIADOS S.A. y MARIATRES S.A., otorgada el veinte y dos de abril del dos mil cinco ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el diecisiete de agosto del dos mil seis con el número veinte y nueve del Libro del Registro Mercantil del Cantón Cotacachi.-

Latacunga, 31 DE MAYO de 2013


DOCTOR CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA



1
2 COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

3
4 POR:

5 HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.

6
7 A FAVOR DE:

8 JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS Y SRA. Y OTROS

9
10 E HIPOTECAN A:

11 BANCO PICHINCHA C.A.

12
13 CUANTIA:

14 \$ 1.350.000.00

INDETERMINADA

15 et.

16 En la ciudad de Latacunga a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil
17 trece, día Viernes, ante mi DOCTOR CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJIA,
18 Notario Suplente del cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del cantón
19 Latacunga, comparecen por una parte el señor DIEGO FERNANDO ANDRADE
20 CARRERA en su calidad de Apoderado Especial del Banco Pichincha C.A. de
21 conformidad al documento que en copia certificada se agrega como habilitante, y
22 a quien se la denominará "EL BANCO o EL ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra
23 parte la empresa HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., debidamente
24 representada por el señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, en su condición de
25 Gerente y Representante Legal, parte a quien para efectos de éste contrato se
26 denominará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte los cónyuges JULIO EDUARDO
27 MIRANDA VARGAS Y LILIANA DEL ROSARIO ANDRADE MIRANDA, la señorita
28 ENMA MARÍA EUGENIA MIRANDA VARGAS, de estado civil soltera, los cónyuges

1 JOSÉ ALEJANDRO MIRANDA VARGAS Y ANA MERCEDES PAREDES MATEUS; y, la
2 señora ANA LUCÍA MIRANDA VARGAS, casada pero con disolución de la sociedad
3 conyugal, todos a quienes para efectos de éste contrato se los llamará "LOS
4 COMPRADORES y/o DEUDORA HIPOTECARIA"; de este domicilio, ecuatorianos,
5 legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron
6 los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la
7 minuta la misma que en forma textual dice: Señor Notario: En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de COMPRAVENTA e
9 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR de conformidad a las siguientes
10 partes y cláusulas: PARTE PRIMERA: COMPRAVENTA.- PRIMERA:
11 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de éste instrumento de
12 compraventa por una parte la empresa HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS
13 MARIANEXAS S.A., debidamente representada por el señor Pablo Fernando
14 Banderas Valdivieso, de estado civil casado, en su condición de Gerente y
15 Representante Legal, debidamente autorizado por Junta General Extraordinaria
16 de Accionistas según consta de los documentos que se adjuntan como
17 habilitantes, parte a quien para efectos de éste contrato se denominará "LA
18 VENDEDORA"; y, por otra parte los cónyuges Julio Eduardo Miranda Vargas y
19 Liliana del Rosario Andrade Miranda, casados entre sí, la señorita Enma María
20 Eugenia Miranda Vargas, de estado civil soltera, los cónyuges José Alejandro
21 Miranda Vargas y Ana Mercedes Paredes Mateus; casados entre sí; y, la señora
22 Ana Lucía Miranda Vargas, casada pero con disolución de la sociedad conyugal
23 según la copia certificada del documento que se agrega también como habilitante,
24 todos a quienes para efectos de éste contrato se los llamará "LOS
25 COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilios en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de
27 Latacunga, libres en derecho para contratar y obligarse, manifestando su voluntad
28 de celebrar el presente contrato de compraventa, contenido bajo las siguientes



GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

CERTIFICADO DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

JUN-20-13 08:44 AM

GUEVARA RODRIGO

NUMERO



CIUS 13448

DIA 20 MES 06 AÑO 2013

DATOS DE LOS OTORGANTES

PREDIO RUSTICO

VENDEDOR

CIU

13448 HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.

NOMBRE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACION

1790019527001

COMPRADOR

34024

MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO Y OTF

1706748033

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL

01510101542000

DIRECCION

PARROQUIA	EL SAGRARIO	SECTOR O CALLE	HCDA. LA MARIA
-----------	-------------	----------------	----------------

SUPERFICIE TERRENO

246,94200

SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCION

0.0000

SUPERFICIE A VENDERSE

Ha

AVALUO REAL

431,090.36

VALOR DE LA PROPIEDAD

431,090.36

Realizado Por GUEVARA RODRIGO

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

CANCELADO

PRODIGADO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI



DIRECCIÓN FINANCIERA

TÍTULO DE CRÉDITO

OTROS SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CIU 34024

PARROQUIA

RUC: 10661433-001



CONTRIBUYENTE: MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO Y OTROS
RUC/CC: 1706748033
DIRECCIÓN: HDA. LA MARIA - IMANTAG

FECHA EMIS: 20/06/2013
FECHA VENC: 30/06/2013
FECHA PAG: 20/06/2013

CONCEPTO:	VALOR:
OTROS SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADO	1,00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,50
JUNIO - 2013	
Emisión: 696207 Clave: 405872 Pago: 356738	

Dirección : HDA. LA MARIA - IMANTAG Detalle: NO ADEUDAR
DETALLE:

SUBTOTAL:	**** 1,50
DESCUENTO:	**** 0,00
RECARGO:	**** 0,00
INTERESES:	
RECONEXIÓN:	**** 1,50
TOTAL:	

[Signature]

DIR FINANCIERO

[Signature]

JEFE DE RENTAS

[Signature]

TESORERO

RECAUDADOR

MGUAJAN

[Signature]



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SANTA ANA DE COTACACHI**



DIRECCIÓN FINANCIERA

TÍTULO DE CRÉDITO

ALCABALAS

CIU

34024

PARROQUIA

RUC: 1060002



CONTRIBUYENTE: MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO Y OTROS

FECHA EMIS: 20/06/2013

RUC/CC: 1706748033

FECHA VENC: 21/06/2013

DIRECCIÓN: HDA. LA MARIA - IMANTAG

FECHA PAG: 20/06/2013

CONCEPTO:	VALOR:
ALCABALAS	4.310,90
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,00
IMPUESTOS FONDOS ESCOLARES GPI	43,11
ESPECIE ALCABALA	2,00

JUNIO - 2013

Emisión: 696204
Clave: 01510101542000
Pago: 356728

TRASPASO DOMINIO: Compra - Venta CLAVE: 01510101542000 DIRECCION: HCDA LA MARIA AREA TERR.:246,942 AREA CONS.:0 AVALUO:431090,36 OTORGADOR POR:HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A. A FAVOR DE:MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO Y OTROS F.REGISTRO :

SUBTOTAL:	**** 4.357,01
DESCUENTO:	**** 0,00
RECARGO:	**** 0,00
INTERESES:	**** 4.357,01
RECONEXIÓN:	
TOTAL:	

[Signature]
DIR. FINANCIERO

[Signature]
JEFE DE RENTAS

[Signature]
TESORERO

RECAUDADOR **MGUAJAN**
[Signature]

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1505

Denominación: MELUA CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 10/Febrero/2014			
Fecha de Constitución: 10/Febrero/2014				Notario: Primero			
Domicilio: COTACACHI provincia IMBABURA					Capital: 1000		
Representante:				Abogado: JORGE PEÑAHERRERA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

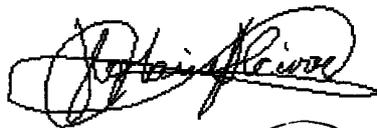
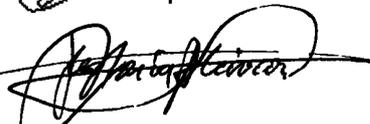
Distrito Metropolitano de Quito, 23/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MELUA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LATACUNGA, el 10/Febrero/2014 .

Atentamente,

**AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.350
FMA/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

23936

Quito, **05 SEP 2014**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MELUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO